

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, se aprecia que la parte actora remitió la Notificación por Aviso se envió sin que se cumpliera con la anotación de que se le nombraría curador al demandado si no comparece en los términos del artículo 29 del CPTSS, pues se omitió nombrar esta última norma tal como se le indicara en auto de fecha 21 de octubre de 2019 (folio 59).

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que asuma la carga procesal que le corresponde, esto es, efectuar en debida forma la notificación de la parte demandada.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES MEDELLIN ANTIOQUIA
EL DIA _____ MES _____ DE 20____
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

ANULADO
JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
CERTIFICO:
Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
Nº _____ fijado en la Secretaría del Despacho, el día _____
mes MARZO de 2020 a las 8:00 AM

Secretario